



ESPAÑA

ES

11

21

22

NUMERO

252.412

FECHA DE PRESENTACION

4.8 1980

Y

MODELO DE UTILIDAD

16 FEB. 1981

30 PRIORIDADES:	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A63 H 3/2 8

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
DUO MUSICAL DE MUÑECOS

71 SOLICITANTE (S)
JUGUETES FEBER, S.L.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Avda. Principe de España, 61 - IBI (Alicante)

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de los conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

5

10

15

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

20

25

30

Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Artºs. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de noviembre de 1935).

1

Como indica el enunciado de la presente memoria, el objeto que se describe es un juguete que presenta dos muñecos accionados mecánicamente y constituyen un duo musical.

5

La finalidad del objeto es ofrecer a los niños especialmente, un nuevo juguete de entretenimiento que aporta nuevos efectos, ya que aparte el accionamiento mecánico de los muñecos que comprende y que actúan cada uno sobre instrumentos musicales distintos, posee un reproductor fonográfico de juguetería que actúa independientemente del mecanismo de los muñecos y combina el movimiento de aquellos y su acción sobre los correspondientes instrumentos musicales con la reproducción fonográfica musical.

10

15

Para mejor comprender lo expuesto se acompaña a esta memoria, formando parte de la misma, un juego de dibujos en los que se representa lo siguiente:

20

Figura 1ª.- Alzado esquemático de uno de los muñecos situados sobre la peana de soporte donde van instalados los mecanismos.

25

Figura 2ª.- Planta seccionada de la peana de soporte con la situación de los distintos mecanismos.

30

La citada peana de soporte -1- contiene un mecanismo convencional de cuyo cajetín -2- sobresalen dos manivelas -3- y -4- que respectivamente engarzan con las bielas -5- que se introducen en cada muñeco, cuyo cuerpo -6- aloja un cajetín de mecanismos -7- y en los que las bielas -5- se relacionan con un sector dentado -8- con cuyos impulsos se hace girar a un piñón -9- del que sobresalen dos manivelas -10- y -11- cada una de las cuales actúa sobre un brazo del muñeco -12- que tiene una armadura alam

1 brica formativa de palancas con correspondientes bucles en
forma de colisa -13-, por cuyo movimiento dichos brazos -
adquieren una oscilación hacia arriba y hacia abajo, ac---
tuando sobre los instrumentos musicales -14- (maracas) o -
5 sobre otros de percusión (no representados).

La biela -5- está unida en el punto en que se
relaciona con el sector dentado -8- con otra biela -15-
que, a su vez se une por el otro extremo a un punto excén-
trico -16- de la cabeza -17- del muñeco que está apoyado -
10 en el eje -18- sobre el cual bascula a derecha e izquierda
alternativamente.

La propia peana de soporte -1- contiene un me-
canismo de voz, reproductor, fonográfico de juguetería con
vencional -19- sobre el que se actúa por medio de un conta-
15 dor -20- y está alimentado eléctricamente por pilas que se
ocluen también dentro de la peana.

El interceptor se acciona voluntariamente para
poner en marcha el reproductor fonográfico con independen-
cia del mecanismo que actúa sobre los muñecos que forman -
20 el dúo musical.

No se considera necesario hacer más extensa --
esta descripción para que cualquier persona perita en la
materia comprenda perfectamente cual es la idea que se de-
sea registrar, así como las ventajas que de su fabricación
25 industrial han de derivarse.

Por todo ello y para evitar posibles imitaciones
se presenta esta solicitud pidiendo su explotación en ex-
clusiva de la idea descrita, de acuerdo con las considera-
ciones y puntos que se desean reivindicar, que se concre-
tan en las páginas siguientes.

30

1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de rea-
lización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que
5 pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los
principios fundamentales de la idea, que son en esencia los
que quedan reflejados en los párrafos de la descripción he-
cha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre -
Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su
apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, propor-
10 ciones y materias de un objeto ya patentado" fijando así el
criterio del legislador en el sentido de que patentada una
idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industria-
lizable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de
haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como
15 nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,
20 como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954,
23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redac-
ta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo -
con lo que se establece en el último párrafo del apartado -
25 tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las no-
vedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las siguientes reivindica-
30 ciones:

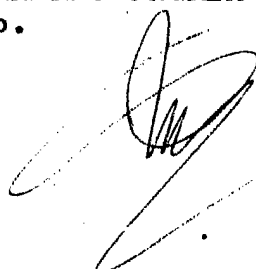
1 1a.- DUO MUSICAL DE MUÑECOS, caracterizado --
esencialmente por el hecho de comprender dos muñecos dis-
puestos sobre una peana de soporte, cada uno de cuyos muñe-
cos comprende un mecanismo por el cual se transmite simul-
5 táneamente a la cabeza y a los brazos un movimiento de ba-
lanceo, que en la cabeza es hacia los lados y en los brazos
es hacia el frente, actuando éstos sobre sendos instrumen-
tos musicales, en tanto que la propia peana aloja un repro-
ductor gramofónico, actuado con independencia del movimien-
10 to de los muñecos y puesto en funcionamiento por un contac-
to eléctrico.

 2a.- Se reivindica por último como objeto so-
bre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se soli-
15 cita: "DUO MUSICAL DE MUÑECOS".

 Todo conforme queda descrito y reivindicado en
la presente memoria descriptiva que consta de seis páginas
mecanografiadas y dibujos que se acompañan.

20 Madrid, 4 de Agosto de 1.980

 BERNARDO UNGRIA
 P.P.



25

30

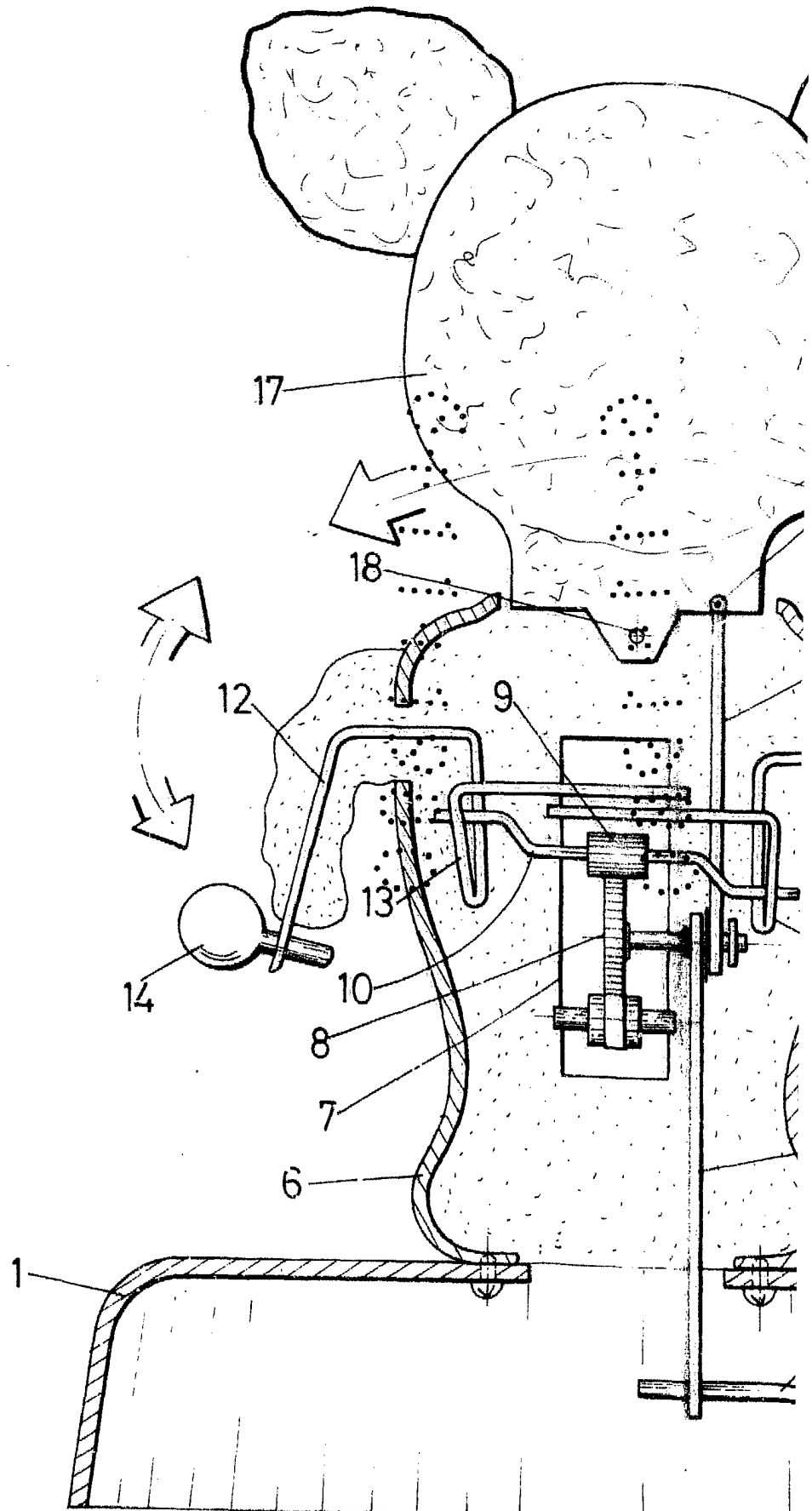
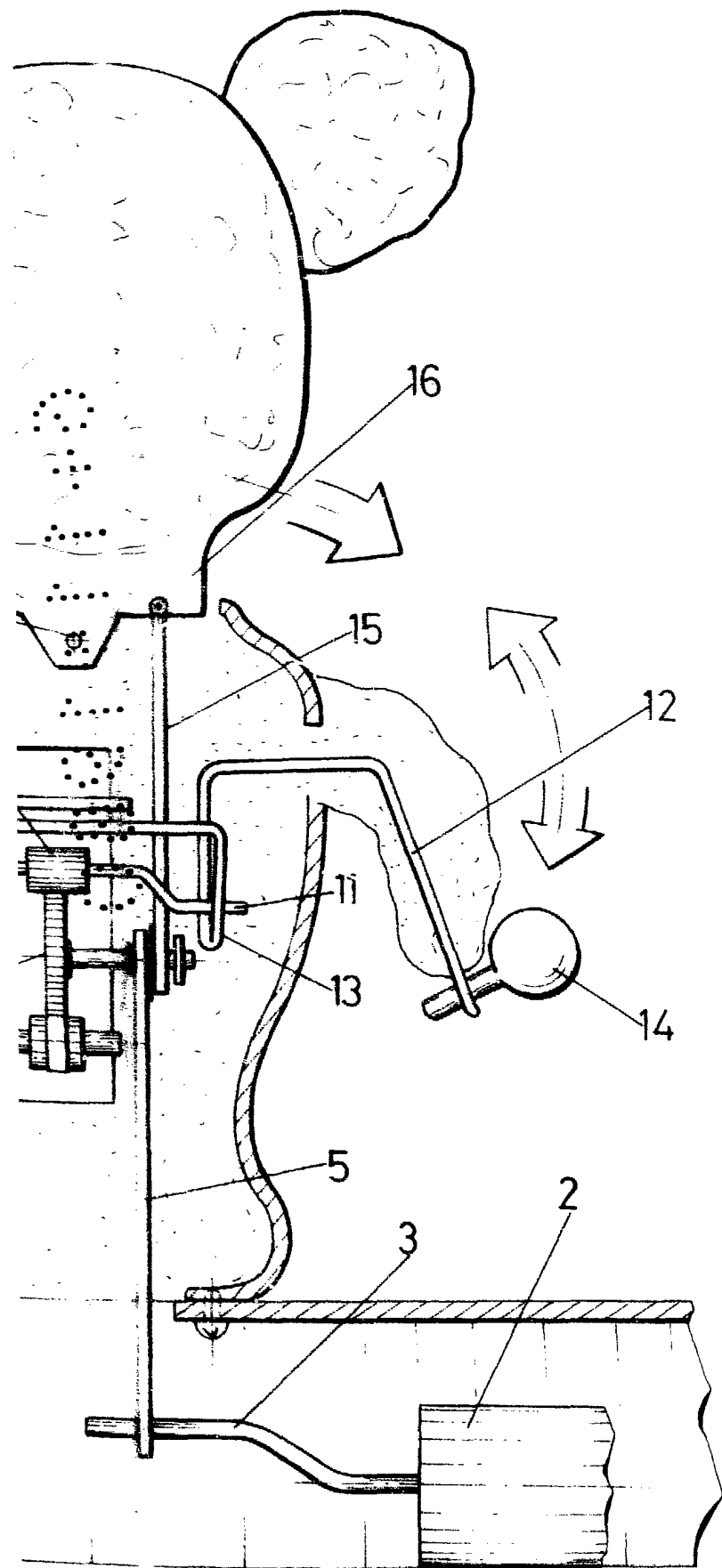


FIG-1



ESCALA VARIABLE
Madrid, 4 de Agosto de 1.980
BERNARDO UNGRIA
P.P.

1075

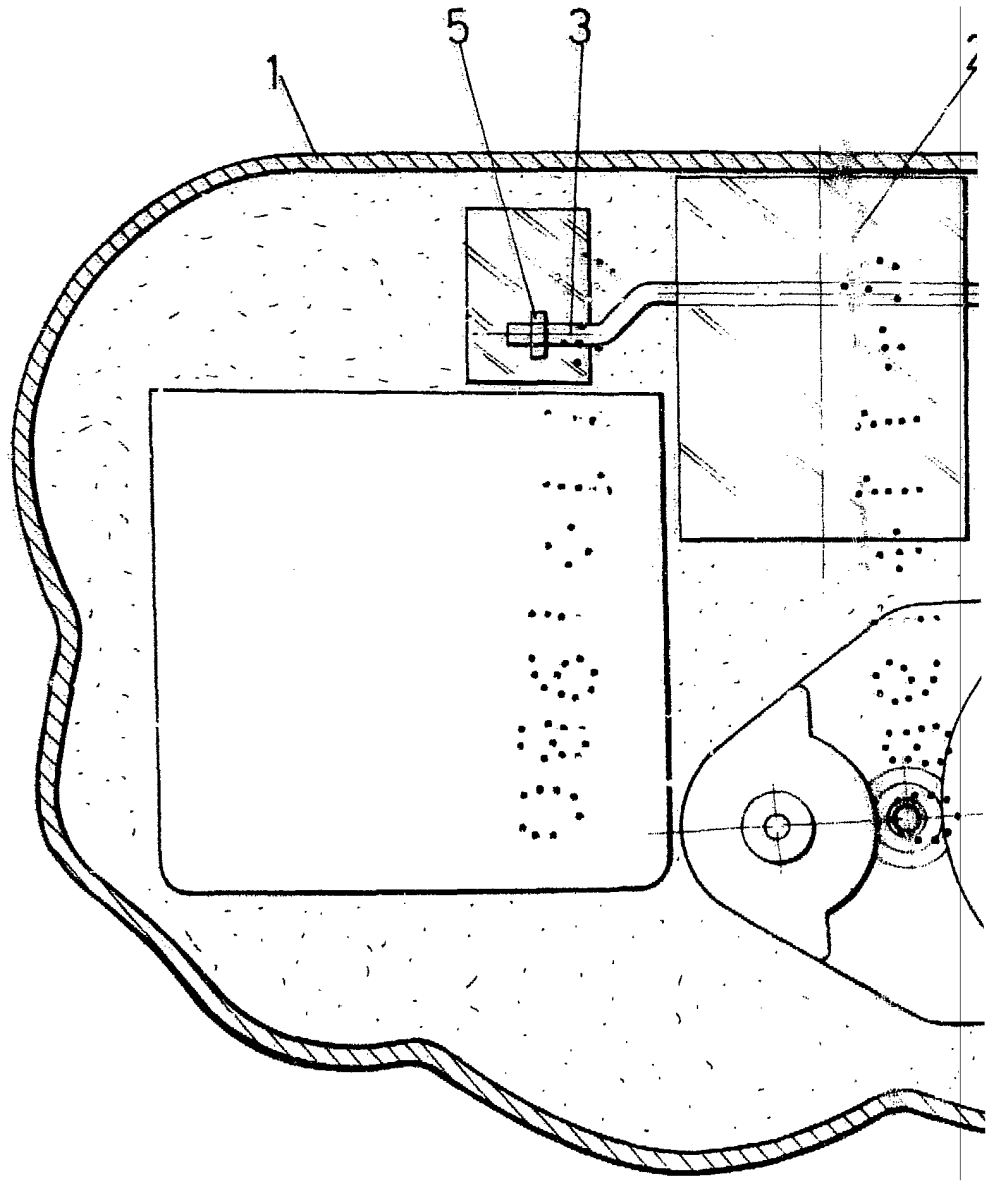


FIG.-

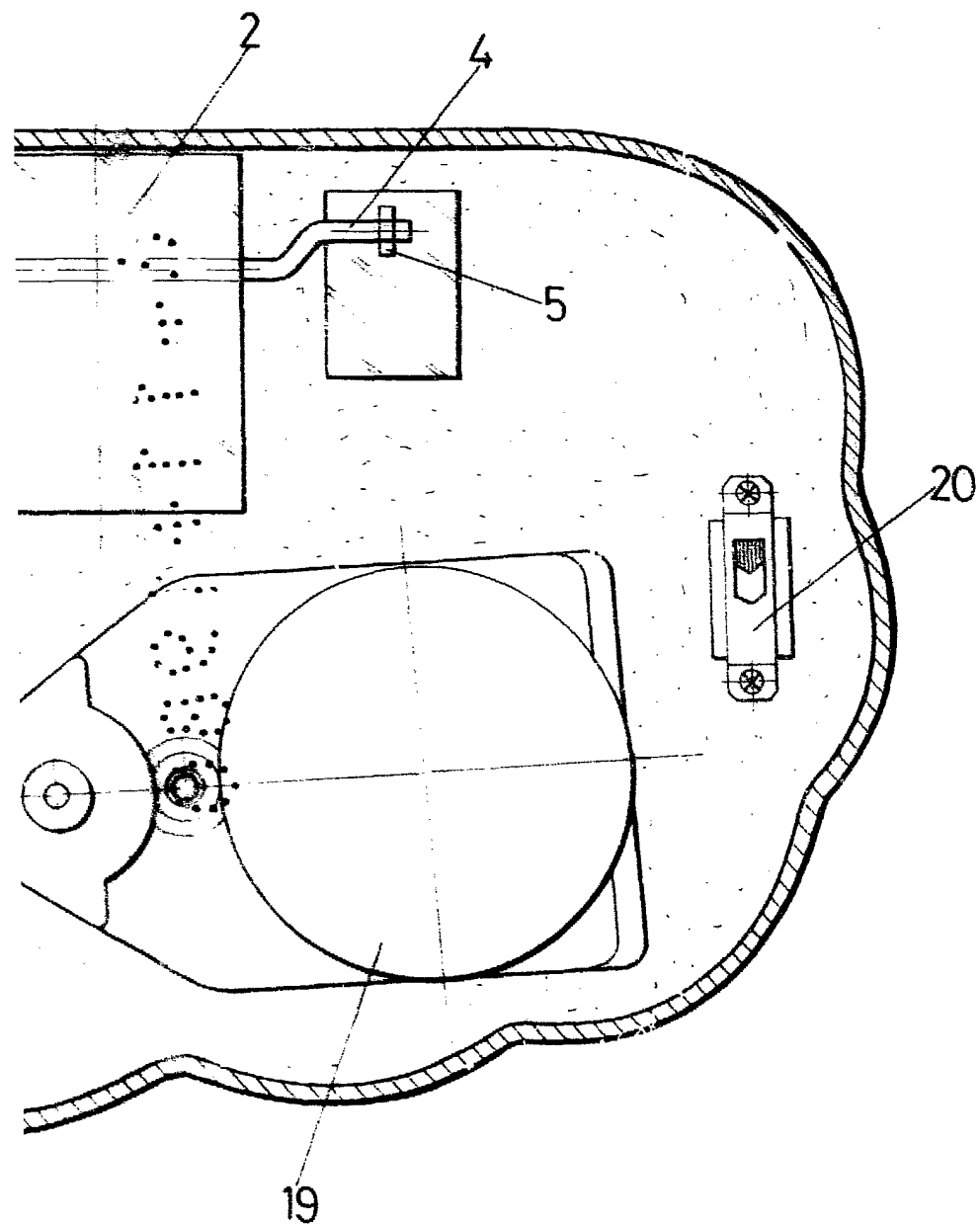


FIG.-2

ESCALA VARIABLE
Madrid, 4 de Agosto de 1.980
BERNARDO UNGRIA
P.P